

SEXTA AUDIENCIA
27 de Junio de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Lic. Federico Zárate Zavala

Como parte inicial de su participación, hizo hincapié en los aspectos culturales que caracterizan a nuestra sociedad, resaltando el hecho de que se han establecido mecanismos de dominación que otorgan mayores privilegios a los hombres que a las mujeres, lo cual sirve de base para la desigualdad e implica una afectación en su calidad de vida; además, puntualizó que el problema es que en muchas ocasiones esto se institucionaliza en el derecho.

Mencionó que no es posible concebir, por un lado, que la Constitución Federal establece el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de los hijos, y por otro, que se les niegue a las mujeres el derecho a interrumpir un embarazo que no desean.

Refirió que para el derecho, la persona física es el individuo de la especie humana desde que nace hasta que muere y que se reputa como nacido al producto desprendido enteramente del seno materno, que vive por cierto tiempo o que se presenta vivo ante el funcionario competente, por lo que un embrión al no reunir estas características no es jurídicamente una persona.

Por otro lado, manifestó que si se acepta el argumento de que la vida comienza con el producto de la concepción, entonces, en caso de que éste no se desarrolle por completo, se tendría que fijar el absurdo de que se trata entonces de un cadáver y en consecuencia, se debe establecer una legislación al respecto.

Precisó que la penalización del aborto, más que un medio para proteger la vida, es un mecanismo para imponer la maternidad a las mujeres y deja al Estado la decisión pública sobre el embarazo, sin que éste adopte la responsabilidad de la manutención, formación y educación de los nacidos.

Indicó que un ser en potencia cuenta con la misma posibilidad de llegar a ser, a la de que no lo sea, por ende, dijo que el sistema jurídico debe establecerse con base en la certeza y que de conformidad a la Ley Fundamental, lo que se protege es primordialmente la salud de las mujeres, en relación con su derecho a decidir sobre su embarazo.

En otro aspecto, señaló que la interrupción del embarazo no quedó sin pena, toda vez que la reforma al cuerpo legislativo del DF, sólo redefinió lo que se considera como aborto y, según su criterio, la Asamblea Legislativa de esta entidad hizo un ejercicio legítimo de una facultad constitucional.

Por último, destacó la importancia de mantener vigente la reforma aludida, la cual, denota una mayor justicia social para las mujeres, así como un paso significativo para que el Estado mexicano garantice a éstas su decisión sobre el momento, el número y el espaciamiento de los hijos que desean tener.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.